



## *Gobierno Regional del Callao*

# *Acuerdo del Consejo Regional N° 059*

*Callao, 7 de agosto de 2009*

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 7 de agosto de 2009, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### **VISTOS:**

El memorando N° 165-2009-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud, el Oficio N° 4124-2009-DG-HN-DAC, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Informe N° 744-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Memorando N° 165-2009-GRC/GRS, la Gerencia Regional de Salud remite el Informe Técnico: Oficio N° 4124-2009-DG-HN-DAC, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el que se precisa el sustento para la compra del Tomógrafo Helicoidal, toda vez que el Tomógrafo Axial Computarizado, con el que se cuenta, está prácticamente paralizado y en situación sumamente crítica con inminente riesgo de paralización total, por haber sobrepasado largamente su tiempo de vida media y con el riesgo de dejar de brindar este servicio a la población más necesitada y vulnerable, exponiéndola a severo riesgo de salud;

Que, el mencionado informe técnico refiere que es necesario se declare en emergencia la adquisición por reposición del Tomógrafo Axial Computarizado del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la cual se encuentra sustentada legalmente en el literal b) del artículo 20 y el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que una de las causales para proceder a la exoneración de un proceso de selección es precisamente la denominada situación de emergencia que es aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, lo antes indicado guarda relación con lo normado en el artículo 128° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el que complementa lo antes señalado en el sentido de establecer que "En virtud de... situaciones que supongan grave peligro...la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva". Así pues, de la revisión de los documentos remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica no se advierte que la Gerencia Regional de Salud o que la Dirección General del HNDAC hayan fundamentado si la contratación a realizar para superar la situación de peligro presentada, será definitiva o no. Sin embargo teniendo en consideración que lo que se busca es la reposición de un equipo descrito como obsoleto por el área usuaria, se colige que la contratación sería definitiva;

Que, mediante Informe N° 744-2009-GRC/GAJ/WVL, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en atención a lo indicado en el informe técnico la situación presentada también motivaría una situación de peligro por las situaciones consistentes en el impedimento de hacer un diagnóstico acertado, la exposición a mayor radiación de los pacientes que pueden ser examinados, las limitaciones en la atención de pacientes que se atienden por el SIS (Seguro Integral de Salud) debido a su condición económica; así como los pacientes que se atienden por emergencia que requieren de acciones inmediatas, enfatizando el hecho que su derivación a otros centros en Lima Metropolitana pone en grave riesgo su vida;

Que, en tal sentido, es necesario se declare en emergencia, al presentarse una situación que supone un grave peligro, el Servicio de Tomografía Axial Computarizada, en virtud a los hechos y situaciones descritas en el informe técnico, los mismos que concuerdan con la causal de situación de emergencia normada en la Ley de Contrataciones del Estado;

**ACUERDA:**

1. Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de Emergencia del Servicio de Tomografía, para la adquisición del Tomógrafo Helicoidal para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
2. La Gerencia Regional de Salud, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO